

Expediente: **1354/14**

Carátula: **MIRANDA PABLO ALEJANDRO Y OTRO C/ CORREA GONZALEZ ZULEMA LOLA Y OTROS S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **18/02/2021 - 05:07**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1354/14



H20101281236

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 379/21

Concepción, 17 de febrero de 2021

LEGAJO N°: 1354/14

REF: MIRANDA PABLO ALEJANDRO Y OTRO c/ CORREA GONZALEZ ZULEMA LOLA Y OTROS s/ ESCRITURACION

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 04/12/2014

MEDIADOR: ORELLANA OTTONELLO ANA V.

Se notifica a: **MIRANDA,PABLO ALEJANDRO - MIRANDA, LUIS ROBERTO ANTONIO**

Letrado: **PALACIO,PABLO LUIS**

Domicilio Digital: **900000000000**

El **CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION**, lo convoca para la Audiencia de Mediación que se realizará el día **26/02/2021** a hs. **18.00** la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma **Whatsapp**, conforme lo establecido por la Ley N° 7844 y su Reglamentación. En razón de las medidas sanitarias y en aplicación de las Acordadas N° 276/20 y 288/20 de la C.S.J.T., las audiencias se realizarán preferentemente en modalidad virtual a través de videoconferencia, para lo cual deberá comunicarse con la Sra. Mediadora indicado en el epígrafe al teléfono **TEL 03865-427110 / 0381-4247266 CEL 0381-155185900**. En caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada ubicada en **JUANGORENA N° 1234, 1° PISO - OFICINA 1, CONCEPCION -**.

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales

y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La **incomparecencia injustificada** de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una **multa** equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de ----- de 202---.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 202---.

Se dejó cédula en ----- y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Actuación firmada en fecha 17/02/2021

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.